



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 089/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 089-028/2025

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME RECTIFICATORIO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 086-022/2025, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2025 “ADQUISICIÓN DE VÁLVULA CARDIACA PARA EL SR. LISANDRO CABALLERO VERGA, CON C.I. N° 554.592 - AMPARO JUDICIAL”.

VISTO: El expediente digital identificado como CA N° 2596/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 27 de noviembre de 2025, el cual contiene la providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 0659/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, de la Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Rectificadorio al Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación por Vía de la Excepción N° 20/2025 “ADQUISICIÓN DE VÁLVULA CARDIACA PARA EL SR. LISANDRO CABALLERO VERGA, CON C.I. N° 554.592 - AMPARO JUDICIAL”; y

CONSIDERANDO: Que, por la Resolución C.A. N° 086-022/2025, de fecha 18 de noviembre 2025, se resolvió: *Art. 1°) Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2025 “ADQUISICIÓN DE VÁLVULA CARDIACA PARA EL SR. LISANDRO CABALLERO VERGA CON C.I. N° 554.592 - AMPARO JUDICIAL” a la empresa: BIOMÉDICA DE PARAGUAY S.A. RUC: 80049042-8, por un monto de G. 287.900.000.- (Doscientos ochenta y siete millones novecientos mil) IVA INCLUIDO; por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones...*;

Que, por Informe presentado en fecha 27 de noviembre, el Dr. Juan Elías Rolón, Jefe del Servicio de Hemodinamia del Hospital Central del Instituto de Previsión Social, respecto al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la firma BIOMÉDICA DE PARAGUAY S.A., en el cual expone cuanto sigue: *“Menor oferta. No cumple con las EETT establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Las EETT, no se ajustan a la patología del paciente, la angiotomografía requiere la medida de 27.5 mm, y la guía de mediciones Edwards Lifesciences, el cual presenta tamaño de válvula 26 y el siguiente 29. La empresa no ha desarrollado las medidas intermedias, por lo que se Sugiere no adjudicar”*;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 089/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 089-028/2025

Que, a raíz de ello, el Comité Evaluador presentó su Informe Rectificadorio, a fin de modificar, los apartados IX. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y X. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA;

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones; y el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, garantizando así sus conformidades, en los términos del Memorando DOP/COP/N° 659/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Aprobar el Informe Rectificadorio, de fecha 27 de noviembre de 2025, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 20/2025 "ADQUISICIÓN DE VÁLVULA CARDIACA PARA EL SR. LISANDRO CABALLERO VERGA, CON C.I. N° 554.592 - AMPARO JUDICIAL", conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.-----
- 2°) Rectificar el Considerando de la Resolución C.A. N° 086-022/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025 "POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2025 "ADQUISICIÓN DE VÁLVULA CARDIACA PARA EL SR. LISANDRO CABALLERO VERGA, CON C.I. N° 554.592 - AMPARO JUDICIAL", conforme al siguiente detalle:

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 089/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 089-028/2025

Donde dice:

Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 20/2025 “ADQUISICIÓN DE VÁLVULA CARDIACA PARA EL SR. LISANDRO CABALLERO VERGA, CON C.I. N° 554.592 - AMPARO JUDICIAL”, a la empresa: BIOMÉDICA DE PARAGUAY S.A. RUC: 80049042-8., por un monto de G. 287.900.000.- (Doscientos ochenta y siete millones novecientos mil), IVA INCLUIDO., por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones., conforme al Anexo I del presente Informe.

Debe decir:

Descalificar a la firma BIOMÉDICA DE PARAGUAY S.A. RUC: 80049042-8, conforme a lo indicado en el Punto IX- CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del presente informe.

Declarar Desierto la Contratación Por Vía de la Excepción N° 20/2025 “ADQUISICIÓN DE VÁLVULA CARDIACA PARA EL SR. LISANDRO CABALLERO VERGA, CON C.I. N° 554.592 - AMPARO JUDICIAL”, conforme al Art. 56° Declaración desierta de la Ley 7021/2022 Inc. b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas.

- 3°) Rectificar el Resuelve de la Resolución C.A. N° 086-022/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025 “POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/2025 “ADQUISICIÓN DE VÁLVULA CARDIACA PARA EL SR. LISANDRO CABALLERO VERGA, CON C.I. N° 554.592 - AMPARO JUDICIAL”, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

- 1°) Adjudicar la Contratación Por Vía de la Excepción N° 20/2025 “ADQUISICIÓN DE VÁLVULA CARDIACA PARA EL SR. LISANDRO CABALLERO VERGA, CON C.I. N° 554.592 - AMPARO JUDICIAL” a la empresa: BIOMÉDICA DE PARAGUAY S.A. RUC: 80049042-8., por un monto de G. 287.900.000.- (Doscientos ochenta y siete millones novecientos mil) IVA INCLUIDO; por

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 089/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 089-028/2025

cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-----

Debe decir:

- 1º) Declarar Desierto la Contratación por Vía de la Excepción N° 20/2025 “ADQUISICIÓN DE VÁLVULA CARDIACA PARA EL SR. LISANDRO CABALLERO VERGA, CON C.I. N° 554.592 - AMPARO JUDICIAL”, conforme al Art. 56º Declaración desierta de la Ley 7021/2022 Inc. b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas.-----
- 4º) Encomendar al Dpto. de Contratos y Seguros, a comunicar de los resuelto en la presente Disposición, a las firmas afectadas.-----
- 5º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Licitaciones, Sección Gestión de Ofertas, proceda a iniciar los trámites tendientes a un tercer llamado, previa conformidad por parte de la Unidad solicitante.-----
- 6º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.